



Mitú, 31 de agosto de 2022

Al contestar cite el siguiente radicado
7097001- DTV – 000144

Señor
ALFREDO CARDENAS
Carretera Vía Mitú- Monforth, Cerca al Bar " LA ROCKA"
Mitú -Vaupes

Asunto: Requerimiento preventivo Previo- Pago de Salarios

Respetado señor (a)

Como consecuencia del reporte hecho por parte de un ex trabajador presuntamente vinculado por usted , que presto y realizaron sus actividades laborales según queja verbal como **EMPLEADA DOMESTICA U OFICIOS VARIOS** ; mediante el cual pone en conocimiento a este ente ministerial del no pago sus salarios en los establecidos dentro de la normatividad colombiana , se le requiere para que en un término inferior a cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, envíe los soportes necesarios que permitan verificar el cumplimiento de los pagos de salario por el tiempo de vinculación de los siguientes querellantes, al correo electrónico jerodriguez@mintrabajo.gov.co. o en la Calle 15 numero 13-113, Barrio Centro , Mitú -Vaupes , de los siguientes trabajadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELULAR
RUDY YANETH MANTILLA	1.006.978.928	3142834636

Una vez vencido el término de la presente comunicación, sin que se cuente con los respectivos soportes, existiría méritos para proceder a iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de **ALFREDO CARDENAS** .

Es importante anotar que al tenor del artículo del artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, tenemos la potestad de sancionar con Criterio de proporcionalidad y razonabilidad,
(...)

Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.

(...) Adicionalmente se puede imponer multa por RENUENCIA, en caso de no atender de fondo el presente requerimiento, en los términos antes estipulados.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta y atender cualquier inquietud que se tenga al respecto

Sin otro particular de Usted me suscribo,

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMUDIO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Vaupes
Direccion Territorial de Vaupes
Ministerio de Trabajo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 15 No.
13-113
Barrio Centro- Mitú Vaupes
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Mitú Vaupes Carrera 15 No.
13-113

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol